

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

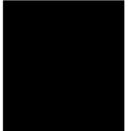

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|-------------|--|
| 1 | Memoria funcional y económica justificativa de fecha 3 de junio de 2024. |
| 2 | Informe de evaluación de impacto de género de fecha 4 de junio de 2024. |
| 3 | Certificación acreditativa de aprobación de la propuesta del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024 por la Comisión de Cooperación para el Desarrollo de fecha 25 de junio de 2024. |
| 4 | Certificación acreditativa de la emisión de informe favorable al Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024, del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo de fecha 25 de junio de 2024. |
| 5 | Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género al Informe de evaluación de impacto de género de fecha 24 de junio de 2024. |
| 6 | Informe de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera de fecha 14 de junio de 2024. |
| 7 | Oficio de remisión del Informe de evaluación de impacto de género y observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de fecha 26 de junio de 2024. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 2 de julio de 2024

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

| | | | | |
|--|---|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | TOMAS BURGOS GALLEGO | FECHA | 02/07/2024 | |
| VERIFICACIÓN |  | PÁGINA | 1/1 | |

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA 2024.

I. Antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la aprobación del Plan Anual de Cooperación Andaluza 2024.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, recoge en su artículo 10.3 que la Comunidad Autónoma de Andalucía, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes de acuerdo con unos objetivos básicos, entre los que se encuentra el relativo a *“la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos”*.

Asimismo, en el artículo 245.1 del referido Estatuto se establece que *“El pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza”*, e igualmente en el apartado segundo del mencionado artículo se dispone que *“La Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, el Magreb y el conjunto de África”*.

Igualmente, en el artículo 189.2 del mencionado Estatuto se dispone que *“(…) el gasto público garantizará, dentro del marco de sus competencias, la realización del principio de solidaridad, en cumplimiento de los artículos 2 y 138 de la Constitución, y velará por el equilibrio territorial y la realización interna de dicho principio en el seno de la Comunidad Autónoma, facilitando asimismo la cooperación exterior”*.

El aludido principio de solidaridad tiene su traslación en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en cuya exposición de motivos se recoge que la solidaridad es un valor arraigado en la sociedad andaluza, siendo la política de cooperación internacional de la Junta de Andalucía expresión de una plena convicción de la responsabilidad común respecto a la situación de pobreza y marginación que vive una gran parte de la población mundial.

La precitada Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece en su artículo 6, relativo a la planificación de la cooperación internacional para el desarrollo, que *“La política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos por países”*. Igualmente, en el apartado tercero del referido artículo se determina que *“Los planes anuales desarrollarán los objetivos, prioridades y recursos contenidos en el Plan Andaluz para el ejercicio correspondiente”*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la precitada Ley 14/2003, de 22 de diciembre, *“El Consejo de Gobierno aprobará los respectivos planes anuales y programas operativos”*. Del mismo modo, según lo dispuesto en el artículo 12.a) de la precitada Ley 14/2003, de 22 de diciembre, corresponde a la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación

Avenida de la Palmera, 24 Pabellón de Cuba
41071 Sevilla

T: 955 051 872

aacid@juntadeandalucia.es

| | | | |
|--------------|--------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CELIA ROSELL MARTI | 03/06/2024 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



internacional para el desarrollo “la dirección, la coordinación y la evaluación de la política de la Junta de Andalucía en esta materia, y en concreto: La elaboración y seguimiento del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, de los planes anuales y de los programas operativos”.

Elaborado, y fundamentado en el diálogo, la participación y la concertación, el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo aglutina aprendizajes y experiencias e integra la sensibilidad mayoritaria de la ciudadanía andaluza, así como la de los actores más representativos de la cooperación andaluza.

Resulta por tanto necesario para llevar a cabo una política de cooperación al desarrollo normalizada, definir la previsión de las acciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía tratará de desarrollar durante el ejercicio 2024, mediante la elaboración de un Plan anual para este ejercicio.

La planificación en 2024 de la cooperación andaluza se sustenta tanto en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo como en el Estado de Gastos del Programa Presupuestario 8.2.B establecido en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

El objetivo general del Plan anual de la cooperación andaluza 2024, en línea con lo establecido en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo tiene como objetivo general la lucha contra la pobreza, la desigualdad, y la promoción del desarrollo humano sostenible dentro de la senda establecida para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Según datos del Banco Mundial actualizados en abril de 2024, alrededor de 700 millones de personas viven con menos de 2,15 dólares al día (la línea de pobreza extrema). La pobreza extrema sigue concentrada en partes de África subsahariana, zonas frágiles y afectadas por conflictos, y áreas rurales. La pandemia de COVID-19 y una serie de grandes perturbaciones durante el periodo 2020-22, así como desafíos mundiales interrelacionados, incluyendo conflictos armados, el cambio climático, etc., han asestado un duro golpe a la aspiración de reducir la pobreza mundial, ralentizando la senda de crecimiento.

A través del Plan anual de la cooperación andaluza 2024, se integra la visión más estratégica y temática con la más operativa, y relacionada con la gestión. Dicho Plan se articula en torno a 7 líneas prioritarias, incluyendo cada una de ellas sus correspondientes medidas e indicadores. Dichas líneas son las siguientes:

- Apoyar procesos de desarrollo humano sostenible en los países socios de la cooperación andaluza.
- Atender y proteger a personas afectadas por crisis humanitarias.
- Fortalecer las capacidades de los agentes andaluces y de la sociedad para una ciudadanía solidaria, responsable y comprometida.
- Impulsar la coherencia de políticas para el desarrollo y la generación de espacios de trabajo en Alianzas en cumplimiento del ODS 17.
- Impulsar la evaluación y la planificación estratégica de la cooperación andaluza.
- Promover la igualdad de género en acciones de cooperación internacional para el desarrollo.

| | | | |
|--------------|--------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CELIA ROSELL MARTI | 03/06/2024 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Promover una administración pública andaluza eficaz y transparente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

A través de las referidas líneas, la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo tiene la voluntad de contribuir, de forma cada vez más sistemática y organizada, a contribuir a erradicar la situación de pobreza y marginación que vive una gran parte de la población mundial, coadyuvando al progreso y desarrollo humano y a la mejora de las condiciones de vida de esa parte de la población mundial.

El ejercicio 2024 es un año importante, que viene marcado por nuevos retos en diferentes ámbitos, y por la necesidad de responder a importantes desafíos a los que se enfrenta la cooperación internacional.

Durante 2024 el sistema normativo regulatorio de la cooperación andaluza tiene previsto robustecerse atendiendo a la mejora de procesos y procedimientos que faciliten la agilidad, eficacia y simplificación. Asimismo, siguiendo la senda marcada por el Gobierno andaluz de impulso de políticas que fomenten la transparencia y la participación ciudadana, la cooperación andaluza afronta 2024 con el reto de ser más plural, trabajando con el objetivo de avanzar hacia una organización más abierta y más cercana a la ciudadanía andaluza.

II. Incidencia económica del gasto que ocasiona el plan anual de la cooperación andaluza 2024 o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y financiación para el ejercicio corriente.

Las actuaciones a las que se refiere el Plan anual de la cooperación andaluza para el ejercicio 2024 están financiadas con créditos asignados específicamente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, en concreto, en el Estado de Gastos del Programa Presupuestario 8.2.B de Cooperación para el Desarrollo, conforme se establece en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, ascendiendo ese importe a **21.750.080,00 euros**.

Con posterioridad, se llevó a cabo modificación presupuestaria para dar de alta en el ejercicio 2024 la anualidad 2023 de un proyecto con cofinanciación europea por importe de 40.000 euros e, igualmente, a requerimiento de la Dirección General de Presupuesto, se autorizó al Servicio Andaluz de Salud a utilizar la partida presupuestaria 0152010000 G/82B/49000/00 01, a fin de poder tramitar un expediente de modificación de créditos para dar cobertura presupuestaria a determinadas decisiones a adoptar con carácter urgente en materia de sanidad pública, lo que supuso una reducción en esa partida de 200.000 euros, dando como resultado un presupuesto definitivo de **21.590.080 euros**; por lo que existe suficiencia financiera y presupuestaria para acometer las actuaciones derivadas del Plan anual de la cooperación andaluza 2024.

En relación con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y de conformidad con la Guía Metodológica, aprobada por Acuerdo, de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, (BOJA nº 95 de 17 de mayo), en lo que se refiere a la regulación de las actuaciones con incidencia económico-financiera y presupuestaria, mediante la presente memoria se pone de manifiesto la estimación de la incidencia del Plan anual de la cooperación andaluza 2024 sobre los ingresos y gastos públicos, valorando sus repercusiones y efectos sobre el ejercicio presupuestario 2024 al que extiende su

| | | | |
|--------------|--------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CELIA ROSELL MARTI | 03/06/2024 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



vigencia, con referencia a las disponibilidades presupuestarias. A este respecto, cabe señalar que el Plan anual de la cooperación andaluza 2024 tiene una limitada repercusión económica, puesto que **las medidas que prevé dicho Plan y las intervenciones que se ejecuten en el año en curso en desarrollo del mismo se encuentran ya consignadas en la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.**

La planificación anual para 2024 de la cooperación andaluza asume los compromisos presupuestarios expresados en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, que se concretan en: destinar:

- Al menos un 10 % a la acción humanitaria;
- Al menos el 12,5 % a educación para el desarrollo; y
- Al menos el 2,5 % a la formación, investigación e innovación.

Además, la cooperación andaluza asume como objetivo que, al menos, el 20% del total del presupuesto de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía se destinará a la equidad de género y a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres.

Asimismo, geográficamente, los compromisos que contempla el plan anual de la cooperación andaluza 2024 son:

- Destinar a países prioritarios al menos el 90% del total del presupuesto de cooperación de la Junta de Andalucía distribuible geográficamente. El trabajo en países no prioritarios se realizará, en su caso, de manera concertada y por razones específicas y justificadas.
- Destinar al menos el 30% del total del presupuesto de cooperación de la Junta de Andalucía a los países menos avanzados.

Por capítulos de gasto el presupuesto para 2024 se desglosa de la siguiente manera:

| ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2024 | |
|---------------------------------------|----------------------|
| CAPÍTULOS | IMPORTE (EUR) |
| 1. PERSONAL | 3.701.166,00 |
| 2. CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 1.352.958,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 16.065.816,00 |
| 6. INVERSIONES REALES | 470.140,00 |
| TOTAL GASTOS: | 21.590.080,00 |

Se considerarán las capacidades de financiación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ya que constituyen la fuente de financiación de la AACID, y se ajustarán a los parámetros de presupuestación y gestión de la citada Consejería de acuerdo con el programa presupuestario 8.2.B de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, "se le asignan a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (...), la gestión de las



ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, las relacionadas con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030...”. Asimismo, conforme se dispone en el apartado 3 de dicho artículo 2, la AACID se adscribe a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

El artículo 5.2.b) de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como el artículo 6.b) de los Estatutos de esta entidad, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, recogen, entre las funciones de la Agencia, la de proponer a la Consejería a la que esté adscrita el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, “(...) las propuestas de planes con contenido económico-financiero (...) y cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y consorcios adscritos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias”.

Asimismo, según se establece en el artículo 35.3 de la precitada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, “El órgano administrativo correspondiente valorará el impacto económico-financiero y presupuestario (...) o en una memoria económica cuando se trate de propuestas de planes o estrategias con contenido económico-financiero (...). Dichas memorias pondrán de manifiesto al menos, una estimación de su incidencia sobre los ingresos y gastos públicos, valorando sus repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia, con referencia a las disponibilidades presupuestarias”.

Con base en lo expuesto, siguiéndose el esquema de contenidos definido en el precitado artículo 35 de la referida Ley 3/2004, de 28 de diciembre, mediante la presente memoria funcional y económica se recogen los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la aprobación del Plan anual de la cooperación andaluza 2024, incluyendo la valoración de la incidencia económica del gasto que se ocasiona.

En Sevilla, en la fecha de la firma
La Directora de la Agencia Andaluza
de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fdo.: Celia Rosell Martí

| | | | |
|--------------|--------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CELIA ROSELL MARTI | 03/06/2024 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN ANDALUZ 2024 DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. Denominación del proyecto

PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN ANDALUZ (PACA) 2024

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIÉN SE REMITE

En respuesta a estos requerimientos la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Plan Anual de la Cooperación Andaluza (PACA) 2024 pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PLAN

En tanto que el instrumento evaluado tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, e influirá en el acceso a los recursos y servicios, así como en la modificación de los roles de género, la evaluación de impacto de género es: PERTINENTE

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CELIA ROSELL MARTI | 04/06/2024 | PÁGINA 1/4 |
| | MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES

Según ONU Mujeres¹, no existe ningún país en el mundo donde las mujeres tengan al menos las mismas oportunidades que los hombres para acceder a la formación, al empleo y a los espacios donde se toman las decisiones.

Los datos recogidos en el informe “El Progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Panorama de género 2022”², ponen de manifiesto el siguiente diagnóstico (ONU Mujeres, 2022, pp. 2 y 3).

En todo el mundo, más de 388 millones de mujeres y niñas viven en la pobreza extrema con menos de 2 euros al día. De continuar las tendencias actuales, en África Subsahariana habrá más mujeres y niñas que vivan en la pobreza extrema en 2030 que hoy.

La subida del precio de los alimentos probablemente exacerbe el hambre en todo el mundo, siendo 1 de cada 3 las mujeres que experimentaron inseguridad alimentaria moderada o grave en 2021.

Los conflictos prolongados, las guerras y los intentos renovados de mantener a las niñas fuera de la escuela perpetúan las brechas de género en el acceso a la enseñanza y el aprendizaje. El 54% de las niñas fuera del sistema educativo formal en todo el mundo viven en países afectados por los conflictos.

Al ritmo de progreso actual, podría tomar otros 286 años eliminar las leyes discriminatorias y superar las brechas imperantes en las protecciones legales para las mujeres y niñas. En todo el mundo, más de 1 de cada 10 mujeres y niñas de 15 y 49 años fueron objeto de violencia sexual o física ejercida por la pareja en el último año. En 2021, 4.475 comunidades se comprometieron públicamente a eliminar la mutilación genital femenina. Las mujeres ocupan más de la tercera parte de los puestos en los órganos locales de toma de decisiones.

Se estima que el cierre de escuelas y centros de cuidado infantil en 2020 produjo 512.000 millones de horas adicionales de cuidado infantil no remunerado para las mujeres en todo el mundo. El techo de cristal se mantiene intacto. Cerca de uno de cada tres gerentes o supervisores en todo el mundo es mujer. Al ritmo de cambio actual, la paridad no habrá de alcanzarse sino hasta dentro de 140 años. Pese al progreso, solo el 26% de los países poseen un sistema integral para fiscalizar las asignaciones presupuestarias para las cuestiones de género.

La falta de agua limpia se cobra la vida de más de 800.000 de mujeres y niñas al año.

¹ ONU Mujeres (2018). Hacer las promesas realidad. La igualdad de género en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

² ONU Mujeres (2022). El Progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Panorama de género 2022

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CELIA ROSELL MARTI | 04/06/2024 | PÁGINA 2/4 |
| | MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Las energías asequibles y no contaminantes, fundamentales para salvar vidas y para la productividad, siguen fuera de alcance para millones de mujeres y niñas en Asia y África subsahariana. El aumento de los precios de la energía está empeorando la situación.

Las mujeres desempeñan sólo 2 de cada 10 trabajos en el campo de la ciencia, la ingeniería, y las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el mundo. Estas conforman solo el 16,5% de los inventores asociados a una patente.

A fines de 2021, unos 44 millones de mujeres y niñas debieron huir del hogar a causa del cambio climático, las guerras, los conflictos o las violaciones a los derechos humanos.

La mayoría de las mujeres del mundo viven en ciudades. El 49% de las mujeres de zonas urbanas informan sentirse menos seguras al caminar solas por la noche desde la irrupción del COVID-19.

En promedio, entre 1970 y 2019, por día se registró un desastre que produjo 115 muertes y pérdidas por 202 millones de dólares. Las mujeres, en especial las de comunidades pobres y marginadas, se ven particularmente afectadas.

Sin las mujeres, no habrá instituciones sólidas que sirvan de apoyo para sociedades justas y pacíficas. Sin embargo, las mujeres ocupan el 42% de los puestos judiciales y representan una pequeña fracción de las fuerzas policiales, apenas el 16%.

El financiamiento para la igualdad de género no está a la altura de la creciente gravedad de los desafíos mundiales y los retrocesos en los derechos de las mujeres. Solo el 4,6% de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) de carácter bilateral se destina a programas que tienen a la igualdad de género como su objetivo primordial.

Por todo ello, y en virtud de los compromisos normativos y programáticos adquiridos, la AACID, en tanto que centro directivo responsable de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía, establece que la perspectiva de género es su eje vertebrador, aplicando para ello el enfoque de género en el desarrollo (GED).

Lo anterior implica, por tanto, que la perspectiva de género ha de aplicarse en todas las fases (identificación, formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, gestión del conocimiento), en todos los niveles (operativo, estratégico, institucional) y ámbitos de actuación de la AACID. Todo ello con actuaciones tanto específicas como transversales.

En consecuencia, la evaluación de impacto de género de este instrumento considera todos estos aspectos.

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CELIA ROSELL MARTI | 04/06/2024 | PÁGINA 3/4 |
| | MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO INICIAL A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

Con el objetivo general de luchar contra la pobreza y promover el desarrollo humano sostenible con enfoque de género y con los objetivos específicos temáticos y de gestión anteriores, en el Plan Anual se han articulado las medidas en torno a 7 líneas prioritarias, que articulan un conjunto de medidas. De ellas, se destacan para este informe las siguientes:

| LP 6_2024 | Promover la igualdad de género en acciones de cooperación internacional para el desarrollo | Indicador |
|--------------|--|---|
| 6.1 | Integrar la perspectiva de género en la planificación presupuestaria y en la planificación estratégica | Nº de planes en los que se integra la perspectiva de género |
| 6.2 | Mejorar la consideración de integración de la perspectiva de género en las intervenciones: evaluaciones ex ante del impacto de género de las actuaciones | Nº de evaluaciones ex ante de impacto de género realizadas a las intervenciones financiadas por la AACID |
| 6.3 | Elaborar informes de impacto de género de las disposiciones normativas y planes que se elaboren en la AACID (Plan Anual y IV PACODE) | Nº de disposiciones normativas y planes sobre los que se hace informe de impacto de género Nº de informes de impactos de género elaborados |
| 6.4 | Diseñar la hoja de ruta de la estrategia de género de la cooperación andaluza | Diseñada la hoja de ruta de género de la cooperación andaluza para su incorporación en el IV PACODE |

Por su parte, el texto cumple con lo indicado en la legislación (art. 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre) sobre el uso de lenguaje no sexista.

3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

En función del grado de respuesta del proyecto del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024 (PACA 2024) a las desigualdades de género existentes, se concluye que, tiene un impacto de género Positivo.

Jefa de la Unidad de Planificación
y Evaluación

Fdo. Carmen Vélez Méndez

Directora de la Agencia Andaluza
de Cooperación Internacional para el
Desarrollo

Fdo. Celia Rosell Martí

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CELIA ROSELL MARTI | 04/06/2024 | PÁGINA 4/4 |
| | MARIA DEL CARMEN VELEZ MENDEZ | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CERTIFICA:

Que el día 24 de junio de 2024 se desarrolló, a través de la plataforma virtual Webex, sesión ordinaria de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, presidida por el Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en su condición de Vicepresidente de dicha Comisión.

El tercer punto del orden del día de dicha sesión se denominaba “Aprobación, en su caso, de la propuesta del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.c) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo”.

Que en el desarrollo del mencionado punto, por unanimidad de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, se acuerda aprobar la propuesta del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024.



Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla en la fecha de la firma.

Fdo.: José Antonio Martínez Marín

VºBº EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2024

Fdo.: Tomás Burgos Gallego



| | | | | |
|--|---|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | TOMAS BURGOS GALLEGO | FECHA | 25/06/2024 | |
| | JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN | | | |
| VERIFICACIÓN |  | PÁGINA | 1/1 | |

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MARÍN, EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

CERTIFICA:

Que el día 24 de junio de 2024 se desarrolló, a través de la plataforma virtual Webex, sesión ordinaria del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, presidida por el Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en su condición de Vicepresidente de dicho Consejo.

El cuarto punto del orden del día de dicha sesión se denominaba “Sometimiento a informe del proyecto del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3.a) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo”.


Que en el desarrollo del mencionado punto, por unanimidad del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se acuerda emitir informe favorable del proyecto del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla en la fecha de la firma.

Fdo.: José Antonio Martínez Marín

VºBº EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2024
Fdo.: Tomás Burgos Gallego



| | | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | TOMAS BURGOS GALLEGO | FECHA | 25/06/2024 | |
| | JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN | | | |
| VERIFICACIÓN | | PÁGINA | 1/1 | |

OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PLAN ANUAL DE LA COOPERACION ANDALUZA 2024.

Visto el documento de referencia así como el informe de evaluación de impacto de género que consta en el expediente, se emite el presente informe de observaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género así como en el artículo 4 letra a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.


1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN DEL INFORME.

Las Conferencias Mundiales sobre la Mujer convocadas por Naciones Unidas, han contribuido a situar en el epicentro de la política mundial la igualdad entre géneros. Concretamente la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Pekín en 1995, representó un punto de inflexión en el tratamiento de la igualdad, en cuanto que por primera vez una conferencia Internacional no se limitó a ser un foro de encuentro entre delegaciones oficiales o institucionales, sino que también se abrió a la participación de organizaciones representativas del tejido asociativo de mujeres así como a la de otras entidades defensoras de la igualdad de género.

Dicha conferencia aprobó por unanimidad la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing que incorporaba un nuevo mecanismo de actuación denominado gender mainstreaming o transversalidad de la perspectiva de género, esto es, la incorporación de la sensibilidad de género como herramienta para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, garantizando así la presencia de la perspectiva de desde un inicio.

Desde entonces, se han ido incorporando desde las diferentes Organizaciones Internacionales distintos indicadores y propuestas de intervención para poder detectar situaciones de brecha de género y adoptar las medidas que permitan la total igualdad. Concretamente, en el ámbito europeo, el Tratado de Ámsterdam de 1997 incorporó los avances de la Conferencia de Pekín al acervo comunitario, de manera que en el Derecho de la UE desde entonces se reconoce a la perspectiva de género o igualdad transversal como instrumento obligatorio en la elaboración, interpretación y aplicación de todas las normas y políticas comunitarias.



| | | | | |
|--|------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GOMEZ REINA | FECHA | 24/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | ████████████████████ | PÁGINA | 1/5 | |



En este contexto la Comisión Europea elaboró una Guía para la evaluación del impacto en función del género, en la cual se establecen los criterios para poder medir el nivel de equidad de género en los proyectos de normas así como el grado de tendencia hacia la igualdad, entendida como igualdad de oportunidades y de resultados entre las mujeres y los hombres, para que toda persona pueda desarrollar libremente sus potencialidades dentro del respeto a las exigencias de la dignidad humana.

Con arreglo a lo anterior, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa emite el presente informe de observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género del PLAN ANUAL DE LA COOPERACION ANDALUZA 2024, emitido por el centro proponente.

2.- NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La Constitución Española establece en su artículo 14 como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Igualmente en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en los artículos 10.2, 14 y 15 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Asimismo establece en el artículo 73, como políticas de género, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, y en el artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, estableciendo a tal efecto medidas para avanzar en la igualdad real de mujeres, al tiempo que incorpora medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

En este contexto, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, propiciando la utilización de instrumentos para una sociedad igualitaria, justa, solidaria y democrática en la que las mujeres y los hombres tengan, los mismos derechos

| | | | | |
|--|------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GOMEZ REINA | FECHA | 24/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | | PÁGINA | 2/5 | |



y oportunidades. Del mismo modo, esta Ley persigue garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género.

Por su parte, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno, establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias irán acompañadas de un informe, sobre el impacto por razón de género de las medidas que contienen, que se denomine Informe de Impacto de Género, donde se aportará información sobre la incorporación de la perspectiva de género y la valoración de los efectos que las normas aprobadas van a tener, de forma separada, sobre los hombres y las mujeres, considerando, especialmente, las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo existentes. Este mandato ha sido plasmado en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que en su artículo 6 modificado en virtud del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, recoge la obligatoriedad de incorporar de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.



Con arreglo a lo anterior, por parte del centro directivo proponente se ha elaborado informe de impacto de género con arreglo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, procediendo el análisis del mismo por parte de esta unidad de igualdad de género.

3.- ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO Y DE SU IMPACTO.

El documento objeto de análisis constituye una planificación realista, concreta y operativa de las líneas de actuación de 2024 para una aplicación eficaz del presupuesto de la Junta de Andalucía asignado a la cooperación para el desarrollo.

A tal efecto, en el Plan se hace un estudio del contexto social y económico internacional, poniendo de manifiesto situaciones de pobreza extrema localizadas en zonas concretas, en las que determinados países no pueden atender las necesidades básicas de la población con los escasos medios con los que cuenta, con la dificultad añadida de verse inmersos en muchas ocasiones en conflictos bélicos. Dicho análisis es objeto de desarrollo más detallado en el informe de Impacto de género que se aporta con el expediente, en el que se incluyen datos estadísticos respecto de la incidencia que tiene esta situación de pobreza extrema en la población, desagregados por hombres y mujeres, aspecto éste que denota una especial rigurosidad en su actuación por parte de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, poniéndose de manifiesto el hecho de que situaciones tan graves para la población general se agudizan aún más para los colectivos más desfavorecidos como son el de mujeres y niños.

Con arreglo a lo anterior, coincidiendo con lo expuesto en el informe de impacto de género se considera que el Plan Andaluz de cooperación al desarrollo, por afectar directamente al acceso a los recursos para satisfacer a las necesidades básicas es PERTINENTE AL GENERO, debiendo

| | | | | |
|--|---|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GOMEZ REINA | FECHA | 24/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN |  | PÁGINA | 3/5 | |



aplicarse la perspectiva de género a todas las fases (identificación, formulación, ejecución, seguimiento, evaluación, gestión del conocimiento), en todos los niveles (operativo, estratégico, institucional) y ámbitos de actuación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

Dicho esto, se observa que sobre los dos ejes vertebradores del Plan, que son en primer lugar la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos; y en segundo lugar la generación de una ciudadanía comprometido con el desarrollo humano sostenible, se articulan una serie de medidas de las que cuatro de ellas directamente van destinadas a promover la igualdad de género:

- Integrar la perspectiva de género en la planificación presupuestaria y en la planificación estratégica.
- Mejorar la consideración de integración de la perspectiva de género en las intervenciones: evaluaciones ex ante del impacto de género de las actuaciones.
- Elaborar informes de impacto de género de las disposiciones normativas y planes que se elaboren en la AACID (Plan Anual y IV PACODE).
- Diseñar la hoja de ruta de la estrategia de género de la cooperación andaluza.

Con arreglo a lo anterior, se considera que el Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024, tendrá un IMPACTO POSITIVO en cuanto a contribuir a no perpetuar los roles estereotipados de hombres y mujeres.

4.- LENGUAJE UTILIZADO.

La redacción del plan se considera que es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Es cuanto cumple informar.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género remitirá éste al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes



| | | | | |
|--|------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GOMEZ REINA | FECHA | 24/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN | | PÁGINA | 4/5 | |



de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | | |
|--------------|---|--------|------------|---|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GOMEZ REINA | FECHA | 24/06/2024 |  |
| VERIFICACIÓN |  | PÁGINA | 5/5 | |

PLAN ANUAL DE LA COOPERACIÓN ANDALUZA 2024

Se ha recibido en la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, mediante Oficio de fecha 7 de junio de 2024 de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, solicitud para que se emita informe preceptivo del documento: "Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024".

El informe solicitado responde a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 6/2006 de Gobierno de Andalucía*, que regula las "Estrategias y planes en el marco de la planificación económica general de la Junta de Andalucía". En la misma se indica que "la Consejería competente en materia de planificación económica informará las propuestas de estrategias y planes con contenido económico-financiero sobre su coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía". Actualmente, en virtud del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, es la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera la que ostenta esas competencias.



No obstante, el texto a estudio se trata, tal como se indica en su página 4, de un documento programático e, de carácter operativo y acotado al año 2024, carente por tanto del carácter plurianual esencial a la labor de planificación.

Tal instrumento plurianual es el "III Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo", que fue informado positivamente por esta Dirección General en diciembre de 2019. Dicho Plan recoge dentro de su apartado "El seguimiento y la evaluación del PACODE" el mandato de "concretar la programación del ejercicio en curso" anualmente.

Por tanto no corresponde a esta Dirección General, por no poderse considerar como amparado por la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 6/2006 de Gobierno de Andalucía*, informar un instrumento de la naturaleza del que se nos presenta.

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA
P.S. Art. 3.3 Decreto 153/2022, de 9 de agosto
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
María Rodríguez Barcia



| | | | | |
|--|---|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA RODRIGUEZ BARCIA | FECHA | 14/06/2024 | |
| VERIFICACIÓN |  | PÁGINA | 1/1 | |

Fecha: La de la firma digital

Ref.: AACID

Asunto: Remisión Informe de Evaluación de Impacto de Género y observaciones Unidad de Igualdad de Género Plan Anual Cooperación Andaluza 2024

Sra. Dña. Olga Carrión Mancebo
Directora
Instituto Andaluz de la Mujer
c/ Doña María Coronel nº 6
41003 Sevilla

Según se dispone en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto de género junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente, antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, las competencias en materia de la gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo corresponden a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a la que se adscribe la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

De acuerdo con las previsiones establecidas, respectivamente, en los artículos 14.3.c) y 13.3.a) de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la propuesta del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024 ha sido aprobada por la Comisión de Cooperación para el Desarrollo en su sesión celebrada el 24 de junio de 2024, habiendo sido informado, igualmente, el proyecto del citado Plan por el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo en sesión celebrada ese mismo día.

Tras la cumplimentación de los referidos trámites, el Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024 va a ser analizado en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. A ese respecto, y en virtud de lo establecido en el precitado artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, centro directivo competente para la emisión de Informe de Evaluación del Impacto de Género del proyecto del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024 remite, junto con este oficio, la siguiente documentación:

Avenida de la Palmera, 24
Pabellón de Cuba
41071 Sevilla
T: 955 051 851

| | | | |
|--------------------|--|---|------------|
| CELIA ROSELL MARTI | | 26/06/2024 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Informe de Evaluación del Impacto de Género del proyecto del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024, emitido por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa al referido informe.
- Proyecto del Plan Anual de la Cooperación Andaluza 2024.

En Sevilla, en la fecha de la firma
La Directora de la Agencia Andaluza
de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fdo.: Celia Rosell Martí

| | | | |
|--------------------|--|---|------------|
| CELIA ROSELL MARTI | | 26/06/2024 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |